

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 851

Propone añadir un inciso (f) a la sección 3030.17 del “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, bajo la encomienda de otorgar una exención contributiva parcial sobre los arbitrios determinados en la compra de un auto. Ello se dirige a la población militar de Puerto Rico, en la que se incluyen soldados que completaron su servicio activo y hayan regresado a la Isla, reservistas y miembros de la Guardia Nacional activados y movilizados, por un periodo mayor de 180 días fuera de los Estados Unidos.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de concederle una exención parcial a la población militar sobre el pago de arbitrios ante la compra de un automóvil se estimó en:

\$13.5 Millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 851

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS	
Sí	I. Resumen Ejecutivo	2
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	II. Introducción	2
Arbitrios sobre vehículos	III. Descripción del Proyecto	2
GASTO TRIBUTARIO	IV. Datos	3
Exención	V. Supuestos y Metodología	5
POLÍTICA PÚBLICA	VI. Resultados y Proyecciones	6
Economía/Transportación		

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 851 (P. de la C. 851)¹, el cual propone otorgar una exención contributiva parcial de un 75% en arbitrios aplicables a un vehículo de motor cuando el comprador es parte de la población militar en Puerto Rico.

De ser aprobado, el Proyecto de la Cámara 851 puede conllevar un efecto fiscal de \$13.4 millones para el 2026. La cuantía mencionada proviene de los ingresos que el fisco dejaría de recibir, producto de los ingresos que se renunciarían al otorgar la exención.

II. Introducción

El Informe 2026-189 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del Proyecto de

la Cámara 851 (P. de la C. 851)². Dirigido a los militares que culminaron su servicio activo y se establecieron en Puerto Rico, así como a reservistas y miembros de la Guardia Nacional, el Proyecto otorga una exención contributiva para la compra de un automóvil. La misma consta de una rebaja del 75% de los arbitrios correspondientes, fijando una nueva proporción de 25% para las personas descritas.

Este informe contiene una descripción del Proyecto de Ley, presenta los datos, los supuestos y metodología, y, por último, presenta los resultados y proyecciones.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 851 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se añade un inciso (f) a la Sección 3030.17 de la Ley 1-2011,

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del Proyecto de la Cámara 851 que tiene la intención de eximir parcialmente del pago de arbitrios en la obtención de un automóvil, a cierta parte de la población militar en Puerto Rico. Disponible en: www.opal.pr.gov.

³ Véase la medida del P. de la C. 851, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/158415>.

según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3030.17-Exención sobre Artículos de Personas al Servicio del Gobierno

(a) ...

...

(f) También estarán exentos en un setenta y cinco por ciento (75%) del pago de los arbitrios fijados en la Sección 3020.08 del Capítulo 2 de este Subtítulo, los automóviles adquiridos por soldados que regresen a Puerto Rico una vez termine su servicio activo, así como reservistas y miembros de la Guardia Nacional activados y movilizados, por un periodo mayor de 180 días, a zonas de combate fuera de los Estados Unidos. Dicha exención será válida para un vehículo por soldado, reservista o miembro de la Guardia Nacional y hasta los primeros cuarenta y cinco mil (45,000) dólares del valor de dicho vehículo.”

Artículo 2.- Se concede al Secretario del Departamento de Hacienda, ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Ley, para promulgar o atemperar aquella

reglamentación que sea necesaria para la implementación de la misma.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el P. de la C. 851 concede una exención parcial del pago de arbitrios sobre la obtención de un automóvil, específicamente para aquellos soldados que cumplieron con su servicio activo, para reservistas y miembros de la Guardia Nacional.

IV. Datos

Según el Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos⁴ (VA, por sus siglas en ingles), un veterano se define como “aquella persona que cumplió con servicio militar activo, naval, aéreo o espacial, y que fue dada de baja o liberada bajo condiciones honrosas.” Entre los servicios considerados para ser catalogado como tal, se encuentra: el servicio activo, cualquier periodo de servicio activo en entrenamientos en el que la persona resultó discapacitada o falleció por alguna lesión provocada durante este, cualquier periodo de servicio inactivo en entrenamientos durante el cual la persona haya resultado discapacitada o fallecido, alguna lesión contraída o agravada en el tiempo de servicio y, por último, paros cardiacos o accidentes

⁴ Remítase a la siguiente dirección digital para conocer más detalles sobre la descripción de los “veteranos”: [U.S. Department of Veterans Affairs: Who Is a Veteran? | Congress.gov | Library of Congress](https://www.congress.gov/veterans-affairs/who-is-a-veteran/).

cerebrovasculares ocurridos durante el entrenamiento.

Basado en la revisión realizada (abril 16 del 2025) por VA ⁵ sobre los datos correspondientes al 2023, en Puerto Rico la población de veteranos asciende a 69,667. Conjuntamente, y recuperado del Informe de Transición 2024⁶, se registró que entre miembros de la Guardia Nacional *Army* (6,184), Guardia Nacional *Aérea* (1,122) y Guardia Estatal (850), Puerto Rico dispone de 8,156 soldados. De tal manera, este sector poblacional se compone de 77,823 personas.

Relacionado con el comportamiento de la industria automovilística, el Grupo Unido de Importadores de Automóviles (GUIA)⁷, informó que, durante el año fiscal 2025, se vendió un total de 119,333 unidades vehiculares.

Considerando la información provista por el Departamento de Hacienda (DH) sobre los “Recaudos de Arbitrios y Unidades de Vehículos de Motor por Precio Contributivo”⁸, la siguiente tabla, junto con

sus determinaciones contributivas, fue recuperada:

Tabla 1: Umbrales contributivos para la compra de un automóvil.

Escala por Precio contributivo	Arbitrio a pagar	Impuesto sobre el exceso del precio contributivo
Hasta \$6,170	\$637.5	.
Mayor de \$6,170 hasta \$10,690	\$637.5	10.2%
Mayor de \$10,690 hasta \$21,380	\$1,098.0	19.6%
Mayor de \$21,380 hasta \$31,780	\$3,188.4	23.0%
Mayor de \$31,780 hasta \$44,890	\$5,575.2	27.2%
Mayor de \$44,890 en adelante	\$9,253.1	34.0%

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en la información del Departamento de Hacienda.

La versión más reciente de dicha publicación, correspondiente al año fiscal 2022, registró que los ingresos por arbitrios totalizaron \$491.6 millones,

⁵ Véase el siguiente enlace para un resumen de esta población en Puerto Rico: [Catalog | Department of Veterans Affairs Open Data Portal](#).

⁶ Véase Guardia Nacional de Puerto Rico. (2024). Transición Gubernamental 2024-2025. Disponible en: [Transicion Gubernamental 2024-2025 GNPR.pdf](#).

⁷ Véase los informes de GUIAS para la segmentación de ventas de automóviles por mes y país de procedencia, a través de: [Newsroom – Puerto Rico Guía](#).

Véase el desglose producido por el Banco de Desarrollo Económico por año fiscal a través de: [BDE](#).

⁸ Véase los datos sobre los recaudos generados por los arbitrios a vehículos de motor, mediante: [vehiculos de motor 15-22 publicar comunicacion 20 marzo 2023.pdf](#)

generados por la venta de 97,262 unidades.

Sin embargo, mediante un intercambio de información con el DH, la OPAL determinó que el ingreso promedio de arbitrios pagados por automóvil ascendió a \$4,053 durante el año fiscal 2025.

V. Supuestos y Metodología

Para realizar el estimado del efecto fiscal se utilizaron los siguientes supuestos:

- a. Se asumió que la población militar en Puerto Rico permanece constante para los años subsiguientes a la aprobación de la medida bajo análisis, es decir, 77,823.
- b. Los arbitrios aplicables a vehículos de motor permanecen constantes.
- c. El monto promedio de arbitrios a pagar es equivalente a \$4,053. Esta cantidad permanece constante para los años posteriores.
- d. Aplicado el 75% de la exención al promedio de arbitrios por persona obtenemos que la exención equivale en promedio a \$3,039.75 por vehículo. Por lo

tanto, cada militar pagara en promedio \$1,013.3 por vehículo de motor.

- e. Fundamentado en el Informe 2026-089 producido por la OPAL ⁹, se asumió que, en promedio, el 17% de la población obtiene un automóvil cada 6 años.
- f. Respecto al efecto fiscal luego del primer periodo, el estimado contempló las tasas de crecimiento proyectadas para el PNB y se aplicaron sobre el impacto del periodo anterior correspondiente.
- g. Dado que la medida estipula el límite de aplicabilidad en 1 automóvil (por persona) sujeto a la exención, se establece que el 17% que obtiene un carro en el año t no es el mismo para años posteriores.

A continuación, se presenta la forma funcional que condujo al estimado base realizado (para el 2026):

$$EF = (.17 * PM) * AP - (AP * .75)$$

- EF: efecto fiscal
- .17: proporción anual de militares que obtienen un vehículo

⁹ Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe P. de la C. 337 que propone conceder a los veteranos retirados y militares miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico exención en el pago de arbitrios de un automóvil.

- PM: población militar
- AP: arbitrios promedio
- .75: proporción de la exención otorgada

Para los años posteriores, se aplicó la siguiente formula:

$$EF_t = EF_{t-1} * (\Delta PNB + 1)$$

- EF_t : efecto fiscal del periodo t
- EF_{t-1} : efecto fiscal del periodo anterior
- ΔPNB : tasa de crecimiento estimada del PNB

VI. Resultados y Proyecciones¹⁰

De aprobarse, el efecto fiscal del P. de la C. 851, el impacto fiscal pudiese alcanzar los \$13.4 millones en su primer año de implementación.

La Tabla 2 abajo desglosa el impacto fiscal anual que la presente medida pudiese ejercer sobre el Fondo General.

Tabla 2: Efecto fiscal estimado (expresado en millones)

Año	Arbitrios renunciados
2026	\$13.4
2027	\$13.8
2028	\$14.1
2029	\$14.4
2030	\$14.7

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en las estimaciones realizadas.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
 Director Ejecutivo
 Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

¹⁰ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.